



Alcaldía de
Barrancabermeja



I.P.P.U. No.7564-18
Barrancabermeja, 18 de Octubre de 2018

Señor
MAILEN CRUZ GIRALDO
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal abreviado por **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES** contra **MAILEN CRUZ GIRALDO**.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-1670.
Rad Insp. 2507-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de Octubre de 2018, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: IMPONER a MAILEN CRUZ GIRALDO identificado con C.C No. 37.577.983, medida correctiva de **MULTA GENERAL TIPO 2**, por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00)**, la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

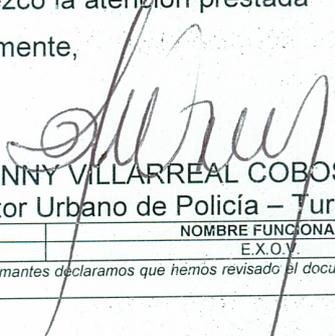
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a MAILEN CRUZ GIRALDO, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

ARTÍCULO QUINTO: Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... “

Agradezco la atención prestada
Atentamente,


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO E.X.O.V	FIRMA	FECHA 18/10/18
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			